CONTRATO SUSCRITO ENTRE LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA Y PROSEGAR S.A.S

CONTRATO No. 002-2024

CONTRATO DE	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATANTE	**EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA**
NIT	**890.205.049-0**
REPRESENTANTE LEGAL	**OSCAR RAMIRO ORTIZ AVILA**
IDENTIFICACION	**13.928.548 DE MALAGA**
CONTRATISTA	**PROSEGAR S.A.S**
NIT	**900028190-8**
REPRESENTANTE LEGAL	**SERGIO EDMUNDO BARAJAS ACEVEDO**
IDENTIFICACION	**13.926.481 DE MALAGA - SANTANDER**
OBJETO	**DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA EL BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, LA DISPOSICIÓN FINAL, APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS, EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER**
DOMICILIO CONTRACTUAL	**MÁLAGA – SANTANDER**
VALOR	**SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($78.500.000)**
PLAZO	**HASTA EL 31 DE ENERO DEL 2024, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**05 DE ENERO DEL 2024**

Las partes son: **a) EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA ESP,** entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante Acuerdo municipal No.007 de 12 de julio 1973 y que cuenta con diferentes reformas dentro de las cuales, se encuentran el Acuerdo Municipal No. 026 del 8 de junio de 1996 y 033 del 28 de agosto de 1996, como una Entidad descentralizada del orden municipal, regida conforme a sus Estatutos contenidos en la Escritura Pública No. 756 del 28 de diciembre de 1996, modificados mediante escritura pública No. 277 del 2011, modificados mediante escritura pública No. 545 del 2023, ante la Notaria Primera del Círculo Notarial de Málaga Santander, con NIT 890.205.049-0 y domicilio principal en Málaga (Santander) representada legalmente por su gerente **OSCAR RAMIRO ORTIZ AVILA**, mayor *de edad y vecino de este municipio identificado con cedula de ciudadanía No. 13.928.548 de* Málaga - Santander, para los efectos del presente documento se denomina **CONTRATANTE** y el señor: **SERGIO EDMUNDO BARAJAS ACEVEDO** identificado con C.C. 13.924.481 de Málaga - Santander, presentante legal de la empresa: **PROSEGAR S.A.S**. identificada con el Nit: 900028190-8, Con domicilio en Málaga - Santander debidamente capacitada para ejecutar *el presente contrato de conformidad con el análisis de los documentos aportados, que para los* efectos de este acto se denomina el **CONTRATISTA** quien bajo juramento manifiesta que no

se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política o en la Ley que impida la celebración de este Contrato. En las condiciones anotadas, **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** hacen constar, por el presente documento, el acuerdo de voluntades con fundamento en las siguientes, **CONSIDERACIONES**: **a)** Que la naturaleza jurídica de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA**, es la de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, encargada de la prestación de servicios públicos domiciliarios. **b)** Que de conformidad con el contenido de la Ley 142 de 1994, en su artículo 1, 17, 19, 20 y 24 que determina el ámbito de aplicación de la norma y el régimen jurídico aplicable a las Empresas de Servicios Públicos, **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA**, se rige por los preceptos propios del Derecho Privado, es decir, sigue las orientaciones dadas por el Código Civil y el Código de Comercio. **c)** Que al ser la parte contratante una entidad pública este contrato tiene el carácter de estatal. **d)** Que en la Resolución No. 006 del 22 de diciembre del 2015 se establece el Manual de Contratación de las Empresas Públicas Municipales de Málaga, que en sus artículos 14.1 y 32 enmarca todo lo correspondiente a la Contratación Por Prestación de Servicios. **e)** Que se cuenta con el correspondiente certificado expedido por la secretaria general de la Empresa, en donde se deja constancia que dentro de la Planta de Personal de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA**, no se cuenta con personal idóneo para la realización de las labores objeto del presente contrato. **f)** Que se cuenta con los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal No: **240005** de fecha 04 de enero del 2024 RUBRO**: RUBRO: 0245020901** denominado **SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RUBRO: 0245020902**, denominado **SERVICIOS DE RECOLECCION DE MATERIALES RECICLABLES NO PELIGROSOS, RESIDENCIALES, RUBRO: 0245020903** denominado **SERVICIO DE DISPOSICION FINAL**, expedido por el funcionario encargado por parte de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA ESP,** en donde se establece la existencia de rubros para la realización del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA EL BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, LA DISPOSICIÓN FINAL, APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS, EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER. CLAUSULA SEGUNDA -OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** se compromete con LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA a ejecutar las siguientes actividades: 1. Realizar el correcto barrido y limpieza de todas las vías y áreas públicas del municipio de Málaga (Santander) incluyendo todos los barrios y urbanizaciones nuevas que llegasen a surgir dentro del tiempo de ejecución del contrato. 2. Realizar el correcto lavado de todo el parque principal y sus vías paralelas, una vez se culminen las actividades de la celebración de las ferias y fiestas del municipio de Málaga. La cual debe presentar el informe y evidencia de la labor realizada. 3. Presentar y entregar un informe mensual a través de medio magnético, donde se relacione cuantos pesos kilogramos de residuos se recogen de la actividad de barrido de calles, especificando día, fecha y hora. 4. Tener en cuenta para el servicio de barrido y limpieza, el cuadro que a continuación se relaciona, sin excluir las urbanizaciones y barrios que se encuentra en construcción y las que estén construidas, y no se encuentren relacionadas dentro del referido cuadro:

LONGITUD DE VIAS CON SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA (KM DE CUNETA)	FRECUENCIA DE BARRIDO MENSUAL	LONGITUD EQUIVALENTE TOTAL (KM/MES)

CALLE 9 A CALLE 16, CRA 9 A CRA 5 INCLUIDO PARQUE PRINCIPAL. 7,05 km vias, 14,1 km de cunetas	30 VECES	423
BARRIOS: Simón Bolívar, Naranjitos, La Salle, Asovipar, Avenida hacia el Custodio y salida a San Jose de Miranda. 5,3 km de vias, 10,6 km de cunetas	4,5 VECES	47,7
BARRIOS: Pailitas, Laureano Gomez, Kennedy, Residencial, Pinos del Norte, El Dorado, Vista Hermosa, Villa Andalucía, Asoyuma. 5,3 km de vias, 10,6 km de cunetas	4,5 VECES	47,7
Plaza de mercado 0,524 km	8 veces	4,192
BARRIOS: Santa Maria, Cedral, Maria Auxiliadora, Granadas de San Martin, Ricaurte I y II, Sauces, popular Modelo, Union, Esmeralda. 4,95 km de vias, 9,9 km de cunetas	4,5 VECES	44,55
BARRIOS: Esmeralda, Salle, Ricaurte I, Floresta, los Alpes, Alrededores del Instituto Técnico. 5,4 km de vias, 10,8 km de cunetas	4,5 VECES	48,15
Total, km de cuneta al mes		**615,29**

Fuente PGIRS 2015.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE DISPOSICION FINAL

5. Prestación de los servicios para la ejecución de las labores necesarias para el normal funcionamiento del Relleno Sanitario regional propiedad de LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE MALAGA siguiendo los parámetros establecidos por la empresa teniendo en cuenta las normas ambientales para el manejo y la disposición final de los residuos sólidos. 6. Prestación de servicios realizando el control y registro diario de entrada y salida de vehículos (volquetas y camiones compactadores).7. Prestación de servicios en la Revisión y mantenimiento del cerramiento del relleno sanitario. 8. Prestación de servicios de mantenimiento y cuidado de zonas verdes, áreas reforestadas. 9. Prestación de servicios de mantenimiento de zanjas perimetrales dentro del relleno sanitario para manejo de aguas lluvias. 10. Prestación de servicios realizando jornadas semanales de recolección de los residuos sólidos dejados por los vehículos de transporte en la vía de acceso al relleno sanitario. 11. Prestación de servicios en la recolección de bolsas plásticas y demás residuos esparcidos por el aire a terrenos circundantes a las fosas del relleno. 12. Prestación de servicios en el control de vectores como gallinazos y roedores entre otros a través de herramientas previamente establecidas para dicho fin.13. Prestación de servicios efectuando la operación del sistema de recolección de lixiviados haciendo vigilancia permanente al nivel de las piscinas de lixiviados realizando las actividades de recirculación de los mismos a las cárcavas del relleno sanitario facilitando su evaporación (Incluye insumos)14. Prestación de servicios realizando periódicamente el mantenimiento y limpieza de las piscinas de lixiviados.15. Prestación de servicios de mantenimiento al sistema de recirculación de lixiviados sobre las celdas clausuradas. 16. Prestación de servicios realizando revisiones periódicas al estado de la geomembrana e informar cualquier eventualidad al supervisor contractual con el fin de tomar medidas correctivas en caso de que sea necesario. 17. Prestación de servicios efectuando apoyo para el monitoreo de lixiviados, monitoreo a la densidad de compactación de los residuos. 18. Prestación de servicios en la acomodación y compactación de los residuos sólidos dispuestos en las celdas de disposición final, según manual de operación del relleno sanitario y la normatividad aplicable vigente. 19. Realizar cobertura diaria de los residuos sólidos y/o final de cada celda según capitulo F.4 título F del ras, siempre y cuando las EPMM suministre los equipos e insumos necesarios para tal fin. 20. Prestación de servicios dando continuidad a las chimeneas para evacuación de gases elevando el nivel de estas a medida que se van llenando las cárcavas. 21. Prestación de

servicios de limpieza de canaletas en concreto, geomembrana y tierra. 22. Prestación de servicios realizando labores de limpieza en la vía de acceso al relleno sanitario las veces que el supervisor del contrato lo requiere de acuerdo a la necesidad del servicio. 23. Mantenimiento rutinario de los drenajes de agua lluvias. 24. Manejo, recolección y disposición permanente de los residuos esparcidos por toda el área de la planta, debido a las condiciones ambientales y los procesos propios de la operación de la planta. 25. Encalamiento de los residuos ya dispuestos en las celdas para su disposición final. 26. Control de vectores a través de fumigaciones periódicas en todas las áreas del relleno sanitario (incluye insumos. 27. Rocería y manejo arbustivo al área circundante del sitio de disposición final y las vías de acceso. 28. Diligenciamiento, control y registro de pesaje de todos los residuos sólidos que ingresan a la PTRS teniendo en cuenta su caracterización, y municipio, entrega en medio magnético y planillas en original. 29. El contratista deberá prestar el servicio de control de ingreso de personal y vehículos a la planta de tratamiento de residuos sólidos durante las 24 horas del día, los siete días de la semana durante la vigencia de contrato mediante el registro de bitácoras. 3. La empresa pondrá a disposición del contratista la maquina amarilla denominada RETRO EXCAVADORA SOBRE ORUGAS MARCA: CASE, MODELO 2017, la cual solo será utilizada única y exclusivamente para las actividades propias de la operación de la PTRS – MALAGA. 31. Realizar el lavado y engrase (incluye insumos) de la RETRO EXCAVADORA SOBRE ORUGAS MARCA: CASE, MODELO 2017, al momento de presentar el informe se deben presentar las respectivas evidencias y soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de esta actividad.32. La empresa deberá tener disponibilidad de un operador (Maquinaria amarilla) , durante la duración del contrato, que le permita ejecutar las actividades de operación de la RETRO EXCAVADORA SOBRE ORUGAS MARCA: CASE, MODELO 2017, en caso de que se requiera. 33. El combustible que se requiera para la operación de la RETRO EXCAVADORA SOBRE ORUGAS MARCA: CASE, MODELO 2017, y de la demás maquinaria en relación con la operación de la PTRS- MALAGA, estará a cargo del contratista. **DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGANICOS BIODEGRADABLES.** 34. Realizar la separación mecánica de los residuos orgánicos que llegan a la planta, siempre y cuando la EPMM suministre el equipo para esta, depurando los que no entran a compostar. 35. Realizar el procesamiento de los residuos sólidos orgánicos a compostar. 36. Realizar el proceso de compostaje a 30 toneladas promedio mensuales, siempre y cuando la EPMM suministre el equipo para esta actividad. 37. Monitorear las condiciones de operación del sistema de compostaje que emplea la instalación (perfil de temperaturas, humedad, aireación, tiempo entre volteos, tiempo total de compostaje activo y maduración).38. Zarandear las pilas de compostaje para tamizar el compost y posteriormente el empaque en costales de 40 kilogramos, las cuales deberán ser entregadas a las E.P.M.M, con su respectiva acta de entrega de forma mensual según los bultos entregados. **DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS.** 39. Realizar los recorridos que sean necesarios para llevar todos los residuos sólidos domiciliarios y los *correspondientes al área de barrido y limpieza de vías y áreas públicas de la ciudad de Málaga* desde el casco urbano municipal hasta el sitio de disposición final ubicado a 2.5 kilómetros de este. 40. La empresa pondrá a disposición del contratista los vehículos de placas: OJY419 y OJY418, o los vehículos requeridos para prestar este servicio, los cuales solo serán utilizados única y exclusivamente para la recolección y transporte de los residuos sólidos autorizados por la empresa y *en caso de ser necesario el vehículo de placas OJY419 será utilizado para* actividades de operación de la PTRS – MALAGA. 41. Realizar el lavado y engrase (incluye

insumos) de los vehículos de placas OJY418 y OJY419 con frecuencia semanal, al momento de presentar el informe se deben presentar las respectivas evidencias y soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de esta actividad. 42. La empresa contratante facilitara un conductor, durante la duración del contrato, para operar el vehículo de placas OJY418 mencionado anteriormente. 43. El contratista pondrá un conductor durante la duración del contrato y operará el vehículo disponible (OJY419). 44. El combustible que se requiera para la operación de los vehículos de placas OJY418 y OJY419 estará a cargo del contratista. **GENERALES:** 45. Velar por el cuidado y embellecimiento de las zonas verdes delimitadas dentro del PGIRS. 46. Contratar asumiendo los costos, de todo el personal idóneo y calificado que sea necesario para el desarrollo del contrato el cual debe relacionar en la propuesta con sus respectivos certificados de afiliación, de conformidad con lo previsto en el cronograma de trabajo aprobado por el contratante. 47. Acatar las instrucciones del contratante, o las impartidas por las personas designadas por esta empresa para el correcto desarrollo de las funciones que les corresponda con ocasión de la ejecución del contrato. 48. Dar contestación oportuna a todos los requerimientos de los Entes Territoriales y de la población beneficiaria de temas relacionados con el objeto social de este contrato. 49. El contratista deberá dotar al personal que ejecuta el objeto del contrato basado en el SG-SST con los implementos necesarios para la eficiente prestación del servicio (escobas, recogedores, guantes overoles entre otros), uniforme, botas, delantales, guantes y tapabocas igualmente los implementos de seguridad industrial y salud laboral, el costo de estos elementos será asumido por el contratista, estos deberán ser suministrados de acuerdo a las disposiciones que establece el CST (código sustantivo del trabajo) en donde se contempla que la dotación deberá ser entregada 3 veces al año, en este caso se hace necesario tener en cuenta que las actividades que se desarrollan en el relleno son de riesgo biológico por contacto con residuos sólidos, se deberá suministrar tapabocas según su tiempo máximo de uso según especificaciones técnicas para estas labores. 50. El contratista se compromete a pagar la seguridad social de todo el personal que emplee para la ejecución del objeto de este contrato. 51. Presentar informe mensual al supervisor del contrato acerca del desarrollo de cada una de las labores encomendadas, a fin de permitir la evaluación de la gestión contratada, este informe debe venir acompañado de fotografías y demás evidencias y copia de las planillas de pago de la seguridad social de todo el personal empleado para la ejecución del objeto, así como los demás anexos necesarios para el pago, esta información deberá ser cargada a través de la plataforma del SECOP II. 52. El contratista se obliga a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información de la empresa que conozca con ocasión de la ejecución del presente contratado. 53. informar al supervisor sobre cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del contrato y así mismo presentar al supervisor cuando este lo requiera copia de la planilla de autoliquidación de aportes. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del **CONTRATANTE:** Efectuar el pago de honorarios en la forma prevista. Proporcionarle al Contratista toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata. Evaluar periódicamente la capacidad del CONTRATISTA para desarrollar las tareas a las que se obliga a través de este y la calidad de las mismas. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a prestar a entera satisfacción de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA** los servicios objeto del presente contrato, será hasta el 31 de enero del 2024, a partir de la suscripción del Acta de inicio. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de

las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con el informe de cumplimiento y a las directrices dadas por el contratante. **CLAUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales se fija el valor total del presente, asciende a la suma de: **SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($78.500.000)** que las **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA**, pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: LA SUMA DE: **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000)** POR CONCEPTO DE BARRIDO DE CALLES Y SITIOS PUBLICOS, LA SUMA DE: **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($26.500.000)** POR CONCEPTO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE, LA SUMA DE: **VEINTISIETE MILLONES PESOS MCTE ($27.000.000)** POR CONCEPTO DE DISPOSICIÓN FINAL RESIDUOS SOLIDOS, El pago se realizará previa presentación por parte del contratista de informe detallado de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato y comprobante de pago al sistema de seguridad social en salud pensiones y riegos profesionales, pago de estampillas, y factura o cuenta de cobro correspondiente, los cuales deberán ser cargados al SECOP II, y luego del cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte de las **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA**, El **CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para que por conducto del funcionario competente, el pago a su favor de las deducciones por concepto de los gravámenes a que haya lugar y que estas sean transferidos al fondo u organismo correspondiente. **CLAUSULA SEXTA - DISPOSICIONES LEGALES Y RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato estará sujeto a las disposiciones civiles legales y reglamentarias sobre la materia, así como la Ley 142 de 1994 modificada por la Ley 689 de 2001 y en especial la Resolución N°006 del 22 de diciembre de 2015 que corresponde al Manual Interno de Contratación de las Empresas Públicas Municipales de Málaga E.P.M.M. Con ocasión de su suscripción y ejecución no se genera relación laboral alguna con el adjudicatario y por tanto no habrá lugar a la acusación de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **CLAUSULA SÉPTIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** manifiesta: **a)** conocer perfectamente la naturaleza del trabajo (las actividades) por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA:** mantendrá indemne a **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA NOVENA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El CONTRATANTE** pagará el valor del presente Contrato así: Certificado de disponibilidad presupuestal número **230005** de fecha 04 de enero del 2024. **RUBRO: 0245020901** denominado **SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RUBRO: 0245020902**, denominado **SERVICIOS DE RECOLECCION DE MATERIALES RECICLABLES NO PELIGROSOS, RESIDENCIALES, RUBRO: 0245020903** denominado **SERVICIO DE DISPOSICION FINAL**, expedido por el funcionario encargado por parte de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA ESP** Los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será realizada por el gerente o por quien este designe; quien deberá controlar la correcta ejecución y cumplimiento del objeto contratado. **DÉCIMA PRIMERA – MULTAS:** En caso de mora o de

incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, el CONTRATANTE podrá imponer multas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las sumas la efectuará el supervisor y se impondrán por acto administrativo motivado y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso o por jurisdicción coactiva, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que podrá cobrar el CONTRATANTE previo requerimiento, fundamentado en el acto que la ordene, el cual prestará mérito ejecutivo o que podrá hacerse efectivo por parte de la entidad del amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTIAS: Cumplimiento**: En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato con vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**: Se exige por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por el plazo. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. Este amparo debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, así mismo para cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. La vigencia de esta garantía debe ser igual al periodo de ejecución del contrato, y por un valor de 200 SMMLV. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD Y EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al contratista, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y lo dará por terminado ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre; en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento consagrados en la Ley 80 de 1993, la declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CUMPLIMIENTO LEY 828 DE 2003:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) si hay lugar, conforme lo señala el artículo 1 de la ley 828 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 25,29 y 30 del Manual de Contratación de las Empresas Públicas Municipales de Málaga E.S.P.M expedido por la Resolución No. 006 del 22 de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez ejecutado el presente contrato se procederá a realizar su liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro meses siguientes

a la fecha de terminación del contrato, en los términos del Artículo 31 de la Resolución No. 006 del 22 de diciembre del 2015 por la cual se expide el Manual de Contratación de las Empresas Públicas Municipales de Málaga E.S.P.M. **CLAUSULA VIGESIMA - TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes manifiestan que podrán de común acuerdo terminar en cualquier tiempo el presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, así como lo establecido dentro del artículo 7 del Manual de Contratación de las Empresas Públicas Municipales de Málaga E.S.P.M, el cual se encuentra enmarcado dentro del artículo 44.4 de la ley 142 de 1994 por la cual se establece que sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, en los contratos de las entidades que presten servicios públicos se aplicarán las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 y 9 Ley 80 de 1993, al igual que el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **1.** Diligenciamiento del Formato Único de Hoja de Vida para persona natural y del Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada de Persona Natural, donde se logre evidenciar que está capacitada para desarrollar la labor. **2.** El Certificado de disponibilidad presupuestal **3.** El recibo actualizado del pago del sistema de seguridad en pensión y salud. **4.** La propuesta económica aportada por el contratista **5**. Los Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Judiciales y Fiscales. **6.** Los demás documentos requeridos por ley, los documentos que le anteceden y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - RIESGOS PROFESIONALES:** Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 0723 de 2013. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – LUGAR DE EJECUCION:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se llevará a cabo de forma semi – presencial cuando se requiera por la naturaleza de las actividades, en las oficinas de las E.P.M.M ubicadas en la calle 13 No. 6ª-58 Barrio centro, Málaga - Santander. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su legalización y ejecución se requerirá la expedición del Registro Presupuestal por parte de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA** y su desarrollo será a partir del acta de inicio.

Para constancia se firma en el municipio de Málaga (Santander) a los cinco (05) días del mes de enero del 2024.

OSCAR RAMIRO ORTIZ AVILA
C.C. 13.928.548 de Málaga
Gerente E.P.M.M

SERGIO EDMUNDO BARAJAS ACEVEDO
C.C. 13.926.481 de Málaga
R.L. PROSEGAR S.A.S